Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *"Prestar los servicios públicos de agua potable,* alcantarillado *depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (…);*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *"2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (…)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

Que, el artículo 3, numeral 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Definiciones (…) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (…)";*

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nº 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *"Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (…)"*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)";

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía establece: *"(…) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (…)";*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: "El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...";

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: "Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: "Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (…)"

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de 24 de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: "Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (…) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control";

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-1146-M, de 14 de octubre de 2026, el Director de Maquinaria y Equipo solicita al Sr. Mgs. Julio César Moscoso Proaño Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, lo siguiente:

"(…) ***1.- NORMATIVA. –***

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

señala:
"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)".

2.- ANTECEDENTES.-

La Empresa Metropolitana de Aseo – EMASEO EP desarrolla sus actividades y planifica sus contrataciones con el propósito de fortalecer la gestión institucional y garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.
En este contexto, mediante el acto administrativo correspondiente, se aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se incorporaron los procedimientos de contratación requeridos por la Dirección de Maquinaria y Equipo, de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de su planificación.

Actualmente, como resultado de la revisión de la planificación de la Dirección de Maquinaria y Equipo, se identificó la necesidad de modificar e incluir procedimientos en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en atención a la justificación técnica y económica, conforme al detalle que se presenta a continuación:

REFORMA N° 1

Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 la línea relacionada con la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA, PINTURAS E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP", planificada para el segundo cuatrimestre (C2) de 2026, con un presupuesto planificado plurianual de $65,301.8700 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 87/100), de acuerdo con lo siguiente:

Modificar al tercer cuatrimestre (C3) del año; ajustar el objeto de la contratación: "ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP"; e incrementar el presupuesto plurianual total a: $117.341,22 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 22/100), por un valor para el año 2026 de $16.189,43 (DIESCISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 43/100) y para el año 2027 por un valor $101.151,79 (CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 79/100), en la actividad "Adquisición de materiales de acero, soldadura e insumos para el mantenimiento de la flota", con código: FGPPSRRS.013.01, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Situación actual PAC 2026: ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA, PINTURAS E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
31	630811	412120211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA, PINTURAS E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	40,202.8800	40,202.88	C2
9	630811	412120211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA, PINTURAS E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	65,301.8700	65,301.87	C2

Detalle de la Reforma PAC 2026:

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	630811	412120211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	16.189,43	16.189,43	C3
2	2027	630811	412120211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	101.151,79	101.151,79	C1, C2, C3
Partidas consolidadas		**630811**	**412120211**	**Bien**	**Común**	**NO**	**Gasto Corriente**	**Normalizado**	**NO**	**Subasta Inversa Electrónica**	ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP	1.00	**Unidad**	**117.341,22**	**117.341,22**	

RAZÓN DE LA REFORMA.

La reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) responde a la necesidad de actualizar la programación del procedimiento "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP", reprogramándolo para el tercer cuatrimestre (C3) de 2026, precisando su objeto de contratación e incorporando la distribución presupuestaria plurianual conforme a las necesidades previstas para el mantenimiento de la flota institucional:

Justificación Técnica

Como resultado de la revisión efectuada por la Dirección de Maquinaria y Equipo respecto del proceso

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

*"**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA, PINTURAS E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP",** se realizó un análisis de la naturaleza y características de los bienes inicialmente contemplados, determinándose la necesidad de adecuar el objeto de contratación a los requerimientos técnicos que actualmente sustentan la necesidad institucional.*

*En virtud de dicha revisión, se establece la modificación del objeto de contratación a "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP**", excluyendo del alcance los materiales correspondientes a pinturas.*

Esta modificación permite delimitar de manera más precisa el alcance de la contratación y mantener una correspondencia directa entre los bienes objeto del proceso y las necesidades técnicas identificadas para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la flota vehicular institucional; así como, con el mercado.

Con respecto a la modificación del cuatrimestre de ejecución, esta se sustenta en que el procedimiento de contratación inicialmente previsto fue declarado desierto, por lo que no fue posible concretar su ejecución dentro del período programado y con la finalidad de ajustar la programación a las condiciones actuales del procedimiento y garantizar su continuidad, se solicita reformar el cuatrimestre de ejecución al tercer cuatrimestre del año 2026.

En consecuencia, resulta técnicamente necesario reformar la situación actual del PAC 2026, a fin de actualizar el objeto de contratación conforme al alcance técnico definido y garantizar que el procedimiento responda de manera adecuada a las necesidades de materiales requeridos para el mantenimiento de la flota vehicular de la EMASEO EP.

Justificación Económica

En los resultados obtenidos del instrumento para la determinación del presupuesto referencial, estudio de mercado, elaborado con fecha 07 de octubre de 2026, para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMASEO EP", se ha analizado la necesidad institucional, las características, especificaciones y cantidades de los bienes requeridos, así como las condiciones de la oferta existente en el mercado y la determinación del presupuesto referencial correspondiente.

En este sentido, los resultados permiten contar con información actualizada respecto de la identificación de los bienes, sus características, unidades de medida, cantidades requeridas y condiciones de comercialización de los bienes requeridos por la EMASEO EP, en consecuencia, la modificación propuesta permite actualizar la planificación del PAC 2026 y su proyección para el ejercicio fiscal 2027, de manera que el objeto de contratación guarde correspondencia con la necesidad institucional actualmente determinada.

REFORMA 2.-

*Incrementar en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en el tercer cuatrimestre del año, la contratación plurianual del **"SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y VERIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LA NUEVA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP",** destinada al cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado realizada mediante Informe Nro. DNA6-EP-0030-2026 de 03 de agosto de 2026, que en su parte pertinente recomienda:*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

"Al Gerente General de la EMASEO EP

3. Dispondrá y supervisará que las áreas requirentes implementen procedimientos técnicos de recepción que incluyan: pruebas funcionales; mecánicas y de laboratorio (potencia, frenado, carga, entre otros); además, establecerán mecanismos de control y verificación documental como: certificados; fichas técnicas; homologaciones, debidamente validados con la entidades competentes, previo a la recepción, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones requeridas, la calidad de los bienes y servicios recibidos por la Empresa Púbica y su adecuado funcionamiento", por un valor total de USD 129.702,50 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), considerando para el año 2026 USD 5,00 (CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) y para el año 2027 129.697.5 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), en la actividad "Inspección técnica especializada de la nueva flota", con código: FGPPSRRS.074.01, de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle de la Reforma PAC 2026

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	630607	83564001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias	SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y VERIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LA NUEVA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	5,00	5,00	C3
1	2027	630607	83564001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias	SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y VERIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LA NUEVA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	129.697,50	129.697,50	C1, C2, C3
3	CONSOLIDADO	630607	83564001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias	SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y VERIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA RECEPCIÓN DE LA NUEVA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	129.702,50	129.702,50	

***Nota**: Para efectos del registro de la presente reforma en el sistema del SERCOP, la modificación se registrará en una sola línea, debido a que el sistema no permite consolidar líneas futuras cuando corresponden a un procedimiento especial. No obstante, para efectos de transparencia, identificación y trazabilidad de la programación plurianual, en el presente documento se detallan las líneas futuras relacionadas con el procedimiento, a fin de evidenciar su existencia y correspondencia con la planificación propuesta.*

RAZÓN DE LA REFORMA

La reforma responde a la necesidad de incorporar al PAC la contratación de servicios especializados requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos y maquinaria

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

antes de su recepción, en atención a la recomendación 3 del Informe Nro. DNA6-EP-0030-2026 de la Contraloría General del Estado y al procedimiento institucional aprobado para la verificación técnica previa a la recepción.

Justificación:

- ***Justificación Técnica***

La EMASEO EP no dispone de los equipos especializados ni de la capacidad técnica interna integral y acreditada para ejecutar las pruebas de laboratorio requeridas de acuerdo con lo establecido en el certificado del inventario de la Unidad de Bienes CERTIFICADO-GADDMQ-EMASEO-UBN-2026-0162-CERT y el memorando de la Unidad de Talento Humano EMASEO-DTH-2026-1869-M. Por tanto, se requiere contratar un servicio especializado que permita obtener resultados objetivos y documentados de las pruebas, de acuerdo con las características de cada unidad. La programación plurianual guarda relación con las fechas estimadas de entrega de la nueva flota, previstas en el presente año y hasta el 2027.

- ***Justificación Económica***

La reforma contempla la actualización de la programación presupuestaria del procedimiento, con base en la consulta preliminar de mercado realizada mediante memorando Nro. EMASEO-DME-2026-1005-M, de 09 de septiembre de 2026, dirigida al Laboratorio Institucional de Análisis de Vehículos y Movilidad Sostenible, con el propósito de obtener información económica relacionada con la prestación del servicio de inspección técnica especializada de la nueva flota vehicular y maquinaria de la EMASEO EP.

En atención a dicha solicitud, la entidad consultada remitió su respuesta con oficio Nro. EPN-LIAVMS-2026-0903-O el 30 de septiembre de 2026, constituyéndose en un insumo para el análisis económico y la preparación del procedimiento de contratación. En este contexto, la programación presupuestaria considera el período previsto para la ejecución del servicio y la recepción progresiva de las unidades, a fin de prever los recursos necesarios conforme al desarrollo de las actividades y al ejercicio fiscal en el que se estime su ejecución.

Solicitud

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

"(…) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)";

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita a usted, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC). (…)".

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Trigésima Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos constantes en el memorando detallado en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal del Compras Públicas y realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Firmado electrónicamente por:
JULIO CESAR MOSCOSO PROANO

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EMASEO-DME-2026-1146-M

Anexos:
- 12_ESTUDIO_MERCADO_ADQUISISCION_DE_MATERIALES_DE_ACERO_SOLDADURA_E_INSUMOS.pdf
- ACEROS
- 1_2_2_Oficio_No_0448_DNA6_EP_2026.pdf
- 1_6_1_CERTIFICADO_GADDMQ_EMASEO_UBN_2026_0162_CERT.pdf
- EMASEO-DME-2026-1005-M-7.pdf
- 1_7_EMASEO-DTH-2026-1869-M_RESPUESTA_DTH.pdf
- propuesta_técnica_evaluación_vehículos_emaseo_liavms_290926-signed-signed-1.pdf
- EPN-LIAVMS-2026-0903-O-1.pdf
- DELEGACIÓN_AUTORIZACION_DEL_GASTO_CGT_EMASEO-GGE-2025-0018-R.pdf
- ET_ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS-signed-signed-s.pdf
- NECESIDAD ADQUISICION DE MATERIALES DE ACERO, SOLDADURA E INSUMOS COMPLEMENTARIOS-signed-s.pdf
- Saldo disponible 630811 al 13oct2026.xlsx

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0463-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Copia:

Señora Ingeniera
Romina Marusia Andrade Campaña
Asesora

Señor Magíster
Gorky Dalton Flores Cumbal
Director de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicacion Social, Relaciones Publicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Tecnóloga
Paola Gabriela Hurtado Meza
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2026-12887

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-10-15
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-10-15